

Consejería de Empleo y Mujer

406 *ORDEN 4014/2009, de 30 de diciembre, por la que se convocan subvenciones, para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo, para el año 2010.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, habilitaba al INEM para gestionar de manera directa varias líneas de programas considerados por su naturaleza de interés estatal. Una de estas líneas reservadas era la de los Programas Experimentales destinados a explorar alternativas de inserción con la finalidad de extenderlas a todo el territorio estatal, una vez evaluada su eficacia.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, ha excluido del ámbito reservado al INEM (ahora SPEE) la gestión de estos programas, con objeto de que la misma sea traspasada a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, circunscribiéndose la actuación de dicho organismo a su ámbito territorial de gestión, y teniendo en cuenta el nuevo marco legal establecido por la plena aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden 2643/2003, de 18 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, indica que se debe poner a disposición de los servicios públicos de empleo autonómicos con competencias transferidas esta nueva herramienta de políticas activas con estimable rendimiento.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por último, la plena aplicación a partir del 1 de enero de 2010 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se hace necesaria la modificación de los artículos relativos al procedimiento de presentación de solicitudes y aportación de documentos durante la tramitación de la subvención.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

1. Esta Orden tiene como finalidad convocar, para el ejercicio del año 2010, a las entidades establecidas en el artículo 5 de la misma para la realización de Proyectos de Programas Experimentales en Materia de Empleo.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 232, de 27 de septiembre de 2003), por la que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 2005), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan en el ámbito de empleo.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Dotación presupuestaria

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se han destinado créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, por un importe estimado de 4.579.000 euros.

2. El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La efectividad de la ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la convocatoria.

Esta Orden es de tramitación anticipada y su eficacia queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3

Definición de los programas experimentales

1. Se considerará Programa Experimental en Materia de Empleo el que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como información, orientación y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.

2. Las acciones a que se refiere esta Orden irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de las personas desempleadas señaladas en el Programa Nacional de Reformas de España, entre las que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social (drogodependientes, ex reclusos/as, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores, personas desempleadas que hayan agotado las prestaciones por desempleo), así como perceptores/as de prestaciones, subsidios por desempleo, renta activa de inserción o renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de ello se podrán señalar, dentro de tales colectivos y para algunos de los programas aquí contemplados, destinatarios/as específicos/as dentro del Programa Nacional de Reformas de España.

En todas las acciones objeto de esta Orden se realizarán esfuerzos orientados a paliar la situación de desigualdad de empleo de las mujeres.

Artículo 4

Requisitos de los destinatarios de las acciones y objetivo de la inserción

1. Programas experimentales para personas desempleadas, preferentemente perceptores de prestaciones: Con carácter general, al menos el 60 por 100 de los/as beneficiarios/as de las acciones que configuren estos Programas Experimentales en Materia de Empleo deberán ser perceptores/as de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarios/as de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios/as deberá ser al menos del 35 por 100 de los/as demandantes atendidos durante el desarrollo del programa.

2. Programas experimentales para personas desempleadas admitidas al programa de la Renta Activa de Inserción. Asimismo, se considerará programa experimental, el que se desarrolle en los términos descritos en este artículo, cuando todos los/as participantes en el mismo sean desempleados/as previamente admitidos/as al programa.

ma de la renta activa de inserción, o renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid, todo ello conforme a lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30 por 100 de los/as demandantes de empleo atendidos/as durante el desarrollo de los mismos.

En ambos casos, y con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del Programa Experimental en Materia de Empleo, la persona desempleada sea contratada en el mercado ordinario, como trabajador/a por cuenta ajena y a jornada completa por una duración no inferior a seis meses, o iniciar una actividad por cuenta propia con una duración igual a la anterior. No obstante, en la correspondiente Resolución se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena y/o propia, en función de circunstancias, tales como la actividad profesional que desarrollará la persona trabajadora insertada o su pertenencia a colectivos de desempleados/as con especiales dificultades de inserción.

Igualmente, en la Resolución se computarán como "inserción a jornada completa", los contratos a tiempo parcial con una duración igual o superior a cuatro horas de trabajo efectivo para los siguientes colectivos:

- Determinados colectivos desempleados con discapacidad intelectual y, a petición de la entidad y previa autorización del Servicio Regional de Empleo, el de otras personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción.
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

Artículo 5

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los Programas Experimentales regulados en esta Orden, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes

1. La vigencia de esta Orden se extenderá al ejercicio del año 2010.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. En el caso de existir remanente presupuestario, la Consejería de Empleo y Mujer podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que los proyectos se inicien antes de finalizar el año 2010.

Artículo 7

Acción subvencionable, cuantía y cálculo de la misma

1. Acción subvencionable. Las subvenciones reguladas en esta norma tienen por objeto la financiación de los programas experimentales anteriormente descritos.

2. Cuantía de la subvención. Para el desarrollo de los Programas Experimentales en Materia de Empleo previstos en la presente norma, la financiación total se determinará en la correspondiente Resolución, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por persona desempleada objeto del programa. En la Resolución correspondiente se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos previstos.

Esta reducción se calculará en función de los/as demandantes de empleo insertados/as, teniendo en cuenta, no obstante, los/as demandantes atendidos/as. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en

la correspondiente Resolución, en función de las características de los/as desempleados/as a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

La subvención determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los/as demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquel otro que pudo contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador/a. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los/as demandantes que participan en el plan, previa autorización del Servicio Regional de Empleo.
- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados/as participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.
- d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:
 1. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.
 2. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido "leasing"): Edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones (teléfono, correos...).
 - Limpieza.
 - Seguridad, vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en la Resolución correspondiente o el Servicio Regional de Empleo los considere justificables.

En ningún caso serán susceptible de financiarse con cargo a la subvención otorgada los gastos que no hayan sido efectivamente realizados, mediante pago con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.
4. El número mínimo de personas desempleadas a atender no será, con carácter general, inferior a 100. Teniendo en cuenta las características del proyecto, los colectivos a atender, el número de los mismos y/o el de perceptores de prestaciones por desempleo registrados en el ámbito territorial, el Servicio Regional de Empleo podrá minorar el número de usuarios/as solicitados/as por la entidad que, en ningún caso será inferior a 60. En estos casos de minoración, previamente a la Resolución de concesión, se dará audiencia al solicitante, con objeto de que se ratifique en su petición en las nuevas circunstancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8

Presentación de solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito

en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria explicativa del proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - Denominación del Programa Experimental en Materia de Empleo.
 - Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
 - Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.
 - Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
 - Personas a las que va dirigido el proyecto.
 - Número de participantes.
 - Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
 - Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial, capacidades, jornada laboral e imputación al programa de estos.
 - Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 3 de esta Orden.
- b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de subvención. La Administración, previa autorización del beneficiario plasmada en el modelo de solicitud anexo a esta Orden, podrá comprobar directamente que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid.
- f) Memoria y documentación que acredite la experiencia de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.
- g) Declaración expresa responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- h) Declaración expresa responsable de que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- i) Declaración expresa responsable de otras ayudas concurrentes. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las entidades solicitantes podrán ser requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9

Valoración de proyectos

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril), para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta norma, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Las características de las personas desempleadas a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y desempleados en situación o riesgo de exclusión social (aquellos que habiendo perdido el empleo hayan agotado las prestaciones por desempleo, drogodependientes, ex reclusos/as, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores) etcétera, hasta 10 puntos.
- b) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes, hasta 10 puntos.
- c) Carácter innovador del programa a desarrollar, hasta 10 puntos.
- d) Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender, hasta 6 puntos.
- e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos, hasta 6 puntos.
- f) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos,

una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención, hasta 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el mismo orden hasta el criterio f). De continuar el empate, se priorizará la de anterior fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

2. La modificación de las condiciones establecidas para ponderar la solicitud deberá ser comunicada al Servicio Regional de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor sobrevenidas. En caso contrario, el Servicio Regional de Empleo podrá dictar Resolución anulatoria de la Resolución de otorgamiento de la subvención o, en su caso, proceder al reintegro de la subvención pagada.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y en lo no previsto en esta Orden, se regulará por lo dispuesto en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 232, de 27 de septiembre), según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan en el ámbito del empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 25 de julio), y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 21 de marzo).

2. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

3. Una vez estudiadas las solicitudes de subvención presentadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden, se dará traslado de los expedientes a la Comisión de Valoración para que emita el correspondiente informe, que no tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director del Área de Empleo o persona en quien delegue.
- Como Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - Dos representantes del Servicio Regional de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de la Mujer.
 - Un representante de la Dirección General de Empleo.

— Secretario: Uno de los dos representantes del Servicio Regional de Empleo.

4. La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de las subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, o de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto formativo y de práctica profesional, deberá ser solicitada por la entidad promotora y aprobada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

8. El plazo de ejecución de estos Programas Experimentales en Materia de Empleo será, como máximo, de doce meses desde la fecha establecida en la Resolución individualizada de la concesión de la subvención.

Artículo 11

Pago de la subvención

1. Una vez notificada la Resolución correspondiente, y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, deberá presentar aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención. Con anterioridad al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades beneficiarias de los programas regulados en esta Orden que acrediten haber participado como promotores de programas gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, al menos durante tres años, quedarán exentas de aportar, con carácter previo al percibo del anticipo, los avales o garantías citados en el párrafo anterior.

3. No podrán recibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas. Estos extremos serán debidamente comprobados de oficio por el Servicio Regional de Empleo.

4. En los supuestos en los que el abono de la subvención se efectúe mediante pago anticipado, y siempre que el beneficiario sea una entidad sujeta a derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que no tengan carácter de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, quedará obligado a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión. A estos efectos deberá disponer de cuenta bancaria específica a la que la Comunidad de Madrid transferirá la subvención otorgada, sin perjuicio de la obligación de justificar la subvención percibida en los términos del artículo 13 de esta Orden.

Artículo 12

Selección de demandantes

El Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer seleccionará a las personas demandantes de empleo disponibles para su incorporación al Plan Experimental en Materia de Empleo conforme a los criterios generales de la presente Orden, pudiendo la Entidad promotora participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

Artículo 13*Justificación y liquidación final de las subvenciones*

1. La justificación documental de los gastos deberá hacerse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la terminación del programa subvencionado. La entidad deberá presentar: Una relación de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción una ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa; y copia de los contratos o documento acreditativo de las colocaciones de los insertados. Asimismo, deberán presentar relación de los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de pago.

2. El Servicio Regional de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución correspondiente.

3. Una vez comprobadas las anteriores actuaciones, el Servicio Regional de Empleo procederá a la liquidación de la subvención. En todo caso, las cantidades no gastadas o no justificadas serán devueltas en plazo de un mes desde la notificación de la liquidación.

4. Junto a dicha justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio Regional de Empleo, una memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo, así como relación de las empresas en las cuales fueron insertados así como una descripción sobre la integración de la perspectiva de género y las medidas encaminadas a promover la igualdad de género.

5. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidos en la presente Orden durante un plazo de cinco años.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención percibida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, a la finalización del mismo deberá acreditarse en la justificación mediante certificado, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Artículo 14*Reintegro de las subvenciones*

1. Procederá el reintegro total o parcial, según los casos, de las subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de los fondos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o no hacerlo en su debida forma.
- Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por las instituciones facultadas para las mismas e incumplimiento de las obligaciones de información de datos.
- No comunicar al Servicio Regional de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.

Artículo 15*Seguimiento y control*

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer u órgano que se determine por esta con arreglo a la legislación vigente.

2. La Consejería de Empleo y Mujer, la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que fuesen

necesarias al lugar donde se estén realizando las actuaciones con los demandantes de empleo objeto de la subvención. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con el Servicio Regional de Empleo, para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que esta realice.

3. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16*Identificación y publicidad de las acciones*

Las acciones y actividades previstas en los Programas Experimentales motivo de esta convocatoria deberán encontrarse debidamente identificadas, para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden para los carteles exteriores que se colocarán en los locales donde se van a desarrollar las mismas. Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas la colaboración de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17*Recursos contra la convocatoria*

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 30 de diciembre de 2009.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO**

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		En calidad de			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP
	Localidad		Provincia		Otros datos de ubicación

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	☐	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid	☐	☐
Tarjeta de identificación fiscal	☐	
Memoria explicativa del proyecto	☐	
Escritura pública de constitución y estatutos	☐	
Documento acreditativo de la capacidad del representante legal	☐	
Documento acreditativo de la experiencia en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad	☐	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden		/		Fecha	
Descripción	Subvención para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo.			Importe	

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y

☐	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
☐	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

☐	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

8.- Datos específicos del proyecto

Denominación:			
8.1) Tipo de Programa			
☐	Programa Experimental para desempleados preferentemente perceptores de prestaciones o subsidios.	Objetivo de inserción laboral: ☐ 35% ☐ 36%-45% ☐ 46%-50% ☐ más de 50%	
☐	Programa experimental para desempleados admitidos al Programa de Renta Activa de Inserción de la Comunidad de Madrid.	☐ 30% ☐ 31%-40% ☐ 41%-45% ☐ más de 45%	
Participantes		Mujeres	Hombres
Personas con discapacidad			
Personas de etnia gitana			
Personas en situación o riesgo de exclusión social			
Otros colectivos del Programa Nacional de Reformas			

Mujeres víctimas de violencia de género																							
Nº total de participantes																							
8.2) Experiencia acreditada en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral.																							
☐ Más de 3 años ☐ Más de 2 años hasta 3 años ☐ Más de 1 año hasta 2 años ☐ Más de 6 meses hasta 1 año ☐ Hasta 6 meses																							
8.3) Cofinanciación por parte de la Entidad																							
☐ Más de 20% ☐ De 16% al 20% ☐ De 11% al 15% ☐ De 10%																							
8.4) Dirección del Centro donde se impartirán las acciones																							
Dirección		Tipo vía				Nombre vía						Nº											
Portal				Piso				Esc.				Puerta				CP				Otros datos de ubicación			
Localidad						Provincia								País									
Dirección		Tipo vía				Nombre vía						Nº											
Portal				Piso				Esc.				Puerta				CP				Otros datos de ubicación			
Localidad						Provincia								País									
Dirección		Tipo vía				Nombre vía						Nº											
Portal				Piso				Esc.				Puerta				CP				Otros datos de ubicación			
Localidad						Provincia								País									
Dirección		Tipo vía				Nombre vía						Nº											
Portal				Piso				Esc.				Puerta				CP				Otros datos de ubicación			
Localidad						Provincia								País									
8.5) Valoración económica																							
CONCEPTO						COSTE TOTAL EUROS				SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID				COFINANCIACIÓN ENTIDAD									
Costes salariales y de Seguridad Social (máximo 42.000 € anuales/trabajador)																							
Dietas y desplazamientos personal																							
Contratación medios externos dirigidos a la formación																							
Póliza de seguros (demandantes)																							
Amortización de materiales y equipos técnicos para impartir la formación																							
Gastos generales, materiales y técnicos (Máx. 25% total proyecto)																							
- Material técnico y de oficina																							
- Arrendamiento																							
- Mantenimiento																							
- Energía (luz, agua, calefacción)																							
- Comunicaciones (teléfono, correos)																							

- Limpieza			
- Seguridad, vigilancia			
- Seguros responsabilidad civil			
Total			
Coste total por persona atendida			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación de la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de EMPLEO Y MUJER.
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo □. La documentación que aparece con el símbolo ○ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).

8. Apartados específicos de la subvención.

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Se debe indicar la denominación del programa. Marcar el tipo de programa experimental y el objetivo de inserción laboral correspondiente. Indicar el número de participantes mujeres y hombres. Marcar la experiencia acreditada así como el porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad. Cumplimentar todos los campos del apartado dirección del centro donde se impartirán las acciones.

Es obligatorio cumplimentar todos los campos del apartado valoración económica.

ANEXO I

Fondo Blanco con Símbolo en Pantone 032 y logotipo en negro centrado 900 mm		Fondo blanco con el logo centrado. 300 mm
Fondo blanco texto Helvética negra - 80 mm Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca 640 mm 40 – 40 Línea Línea Blanca Pant 032 320mm	★★★★ Comunidad de Madrid	
		Promueve:
	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO Subvención otorgada: Nº de desempleados participantes:	Logotipo de la Entidad De 150 x 120 mm aprox
	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO	

(03/4.457/10)

407 **Consejería de Empleo y Mujer**

ORDEN 4015/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que regula las ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, y se convocan subvenciones para el año 2010.

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo, y por Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo, transferidas del Instituto Nacional de Empleo, al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones

para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1998), modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000, que establecen las bases para la concesión de subvenciones para la realización de estas acciones, y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de abril de 2005), adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones recogidas en el artículo 2.b).

La disposición adicional segunda de la Orden de 20 de enero de 1998, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización.

En virtud de esta habilitación, la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2005) ha realizado la adaptación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la cual ahora se pretende modificar, así como efectuar la convocatoria de subvenciones para 2010.